

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CUMANDA Y LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUMANDA

COMPARECIENTES

INTERVIENEN en la celebración del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, por una parte, el Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá, y la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUMANDA legalmente representado por el Ing. Christian Velastegui Jurado en su calidad de GERENTE GENERAL. Los comparecientes justifican sus calidades con la documentación certificado que se acompaña al presente Convenio como habilitantes

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226. preceptúa que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y las facultades que le sean atribuidas en la Constitución y ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 4) establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, el "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley "disposición concordante con el artículo 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, que establece como competencia exclusiva para los Gobiernos Autónomos Municipales el "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley"

El artículo 318 de la Carta Magna consagra que "El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua. La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales a comunitarias. El Estado fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y comunitario para la prestación de servicios. El Estado, a través de la autoridad única del agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades

productivas, en este orden de prelación. Se requerirá autorización del Estado para el aprovechamiento del agua con fines productivos por parte de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria, de acuerdo con la ley".

El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, establece que las administraciones trabajarán de manera coordinada complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

La Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 4 dispone que las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

La ilustre Municipalidad de Cumandá, fue creada mediante Decreto de Cantonización de 28 de enero de 1992 adquirió legítima posesión de su jurisdicción bajo Suplemento No. 862.

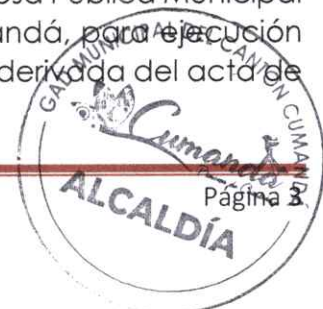
EL literal a) del Art. 60 del COOTAD, dentro de las atribuciones que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: establece entre otras. "Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico". Y en el literal n) "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley (...)"

La Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cumandá "EPMAPSAC", se crea mediante Ordenanza que regula la Constitución, Organización y Funcionamiento un 23 de agosto del 2010 como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental, y otros servicios que resuelva el Directorio, así como la gestión de sectores estratégicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas conexas a su actividad que correspondan al Estado, los mismos que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos.

Que, con Oficio No 103-GG-CAVJ-EPMAPSAC-2023 de fecha 09 de agosto de 2023, el Ing. Cristhian Velastegui Jurado, GERENTE GENERAL de la EPMAPSAC, pone en conocimiento al Consejo Municipal la liquidación de \$83.608,75, de los CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA Y LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUMANDA, en los periodos 2021- 2022 los cuales van a ser invertidos en lo siguiente: Mejoramiento en el sistema de Alcantarillado Sanitario con la contratación de Hidrocleaner para la limpieza de colectores y pozos sépticos del cantón Cumandá. \$11.000,00. Contratación de Maquinaria \$15.000,00 Extensión de Red y cambios de tubería de alcantarillado sanitario de hormigón a tubería PVC. \$12.196,87. Extensión de Red de Alcantarillado Sanitario en el sector San José \$19.953,67. Cambios de tubería de alcantarillado sanitario de Hormigón a tubería de PVC en la vía 4 de Diciembre \$24.808,77. Guías de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el proyecto construcción de un área de recreación inclusiva en el barrio Víctor Corral Mantilla del Cantón Cumandá, de Chimborazo \$649,21.

Que, con Memorando No.336-GADMC-PS2023, de fecha 15 de agosto de 2023, emite el Criterio Juridico, referente al Oficio No 103-GG-CAVJ-EPMAPSAC-2023 de fecha 09 de agosto de 2023 emitido por el Ing. Cristhian Velastegui Jurado-GERENTE GENERAL de la EPMAPSAC. ... en el cual pone en conocimiento al Concejo Municipal la liquidación de \$ 83.608,75 de los convenios Interinstitucional, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal cantón Cumandá y la Empresa Pública Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Cumandá en los periodos 2021-2022, que en su parte pertinente manifiesta: hay un axioma jurídico determina que las cosas en derecho se deshacen como se hacen, como el Concejo Municipal aprobó la suscripción de los convenios y la autorización de la transferencia de los recursos, corresponde a este cuerpo colegiado aprobar la liquidación y el acta de finiquito de los mismos, y disponer la utilización del remanente de \$ 83.608,75 USD en obras de agua potable y alcantarillado en relación a la Misión y Visión de EPMAPSAC. Por lo que recomiendo al Sr Alcalde disponer a Secretaria haga constar en un punto del orden del día, en la próxima Sesión de Concejo para su aprobación. Se servirá disponer al Ing. Cristhian Velastegui GERENTE GENERAL de la EPMAPSAC, presente los perfiles del proyecto de las obras de agua potable y alcantarillado donde se invertirá esos recursos.

Mediante Resolución de Concejo Municipal No. 057-CGADMCC- 2023 de fecha 21 de agosto de 2023, el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá: En base a las atribuciones concedidas en el Art. 57 del COOTAD, y por las consideraciones expuestas el Concejo Municipal RESUELVE: Autorizar al señor Alcalde del GAD Cumandá la Suscripción de la Firma del convenio de Cooperación Interinstitucional Entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cumandá y la Empresa Pública Municipal De Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Cumandá, para la ejecución de obras bienes y servicios con el monto de la liquidación derivada del acta de finiquito cuyo valor es \$ 83.608,75 USD.



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUMANDÁ se compromete con el GAD Municipal Cumandá a la ejecución de obras, bienes y servicios en el cantón Cumandá, de acuerdo a la misión y visión de las partes.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES

Son obligaciones de las partes, las determinadas a continuación:

POR EL GAD MUNICIPAL CUMANDÁ

- a) Efectuar las coordinaciones y acciones necesarias entre las partes, según sus competencias, para que se desarrolle y ejecute eficientemente el presente convenio.
- b) Designar un Administrador para la verificación del cumplimiento del presente Convenio.

POR LA EPMAPSAC

- a) Brindar todas las facilidades del caso, a fin de que el GAD Municipal Cumandá a través de su personal técnico, efectúe las inspecciones necesarias para verificar el cumplimiento del presente instrumento:
- b) Designar un Administrador para la verificación del cumplimiento del presente Convenio.
- c) Ejecutar obras, bienes y servicios de acuerdo a la misión y visión de la EPMAPSAC y el GADMC CUMANDÁ

CLAUSULA CUARTA: PLAZO

El plazo de ejecución del presente instrumento será de DOS años contados a partir de la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLAUSULA QUINTA: ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONVENIO

Para la administración y supervisión del cumplimiento del presente Convenio el GAD Municipal Cumandá designa como Administrador al Director de Obras Públicas; y, la EPMAPSAC por su parte, designa al Director de Gestión Técnica

CLAUSULA SEXTA: RELACION LABORAL

Por la naturaleza de este Convenio, ni la EPMAPSAC, ni el GAD Municipal Cumandá adquieren relación laboral ni de dependencia respecto al personal de la otra institución.

En lo referente al literal c) de la Cláusula Tercera de este Convenio, en el caso de que la EPMAPSAC o el GAD de Cumandá requieran de personal para la ejecución del presente instrumento, será de su exclusiva responsabilidad de cada uno de los concurrentes.

CLAUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

Nada de lo dispuesto en el presente convenio implica transferencia de recursos económicos entre los Partes, por consiguiente, de acuerdo al acta de finiquito, existen en las cuentas de la EPMAPSAC el valor de 83.608,75 USD, que serán utilizados en la ejecución de obras, bienes y servicios.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación se dará por terminado por cualquier de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo del mismo:
- b) Por incumplimiento de obligaciones;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes:
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del objeto del mismo. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

En el caso de que las Partes consideren que alguna de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, deba ser modificada, será efectuada por mutuo acuerdo de las mismas, de manera expresa, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio.

CLAUSULA DECIMA: CONVENIOS ESPECIFICOS

De conformidad con los requerimientos de las partes se podrán suscribir uno o varios Convenios Específicos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convengo.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación a ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Se adjuntan los siguientes documentos en calidad de habilitantes:

- a) Nombramiento del representante legal del GAD Municipal Cumandá
- b) Autorización del Concejo Municipal de Cumandá.
- c) Nombramiento del Gerente General del EPMAPSAC.
- d) Certificación de cuenta bancaria de EPMAPSAC



CLAUSULA DECIMO TERCERA: NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Cualquier notificación o solicitud requerida o efectuada en virtud de este Convenio, se lo hará por escrito en las siguientes direcciones:

EL GAD MUNICIPAL CUMANDA:

Dirección: Calles Abdón Calderón y Simón Bolívar, frente al Parque Central

Teléfonos: 032-326-160/075/056.

E-mail: fray.luis@cumanda.gob.ec / alcaldia@cumanda.gob.ec

EPMAPSAC:

Dirección: Avda. Los Puentes y 4 de Diciembre Teléfono: 032326066

E-mail: epmapsac_cumanda@hotmail.com

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ACEPTACION DE LAS PARTES

Como constancia de conformidad con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes firman al pie en unidad de acto, en sus respectivas calidades Invocadas, en un original y tres copias del mismo tenor y efecto.

En el cantón Cumandá, a los 23 días del mes de agosto de 2023.

POR EL GADMC CUMANDÁ

Msg. Oswaldo Bonifaz Viqueña

ALCALDE



POR LA EPMAPSAC

Ing. Christian Velastegui Jurado

GERENTE GENERAL